

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
13 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatual Anticorrupción de Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 25 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de noviembre de 2020, mediante oficio número TIT/1512/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: L.C. Rafael Sánchez Chacón, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.1”, C.P. Cuauhtemoc Tapia Ordoñez, Auditor Coordinador, C.P. Sonia Lorena Meza Silva, C.P. Araceli Guardado Villegas, Auditoras Supervisoras, C.P. Claudia Isela Lima Ramírez, L.A.P. Berenice Morán Sánchez, Auditoras Encargadas, L.C. Carlos Darío Lizarraga Chaidez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 7 de agosto de 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la ley que crea el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, donde se establece la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión con sede en la Ciudad de Mexicali.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, tiene como objetivo general, el fungir como Órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 5'364,315	93 %	Circulante	\$ 706,010	13%
No circulante	\$ 443,323	7%			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 5'101,628	87%
Total Activo	\$ 5'807,638	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 5'807,638	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 15'038,941
Egreso	\$ 10'775,420
Variación	\$ 4'263,521

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 10'775,420
Muestra auditada	\$ 8'634,195
Representatividad de la muestra	80 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: no fue sometido a la aprobación del Órgano de Gobierno, específicamente los programas operativos anuales, la estructura básica organizacional de la Secretaría Ejecutiva, los cargos y funciones; así como tampoco se sometió a consideración el nombramiento de los empleados adscritos a la Secretaría Ejecutiva, el sueldo del titular de la Entidad y los formatos de contraprestación de servicios profesionales no fueron previamente determinado por el Órgano de Gobierno;

no se identificaron deducciones ni aportaciones patronales por concepto de seguridad social; no fueron proporcionados los escritos de notificación y/o avisos emitidos por los prestadores de servicios considerados como Asimilables a salarios; registros contables sin el debido sustento documental; falta de aprobación de la Cuenta Pública 2019 por parte del Órgano de Gobierno; falta de aprobación del Órgano de Gobierno de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019; falta de aprobación del Órgano de Gobierno de la modificación a la estructura organizativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; falta de validación del Órgano de Gobierno de la plantilla de la Entidad; incumplimiento en los plazos para publicar el presupuesto de egresos autorizado y el cierre presupuestal, falta de aprobación del Órgano de Gobierno del Informe de Avance de Gestión Financiera; falta de aprobación del Órgano de Gobierno de descuentos a los integrantes de dicho cuerpo colegiado; cancelación contable de pasivo por honorarios provisionado a favor de Consejero Técnico del Comité de Participación Ciudadana; lo cual deriva de observaciones no solventadas como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 14	En proceso de Investigación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-F-11	

La Entidad no sometió a la aprobación del Órgano de Gobierno, específicamente los programas operativos anuales, la estructura básica organizacional de la Secretaría Ejecutiva, los cargos y funciones; los nombramiento de los empleados adscritos a la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior al Secretario hasta el tercer nivel; la fijación de sueldos y prestaciones, así como tampoco se sometió a la aprobación los formatos de contratos para la prestación de servicios profesionales, siendo el monto total de percepciones nominales del ejercicio fiscal 2019 de \$ 10,731,755.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como en el Artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, de igual forma, el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-F-14	

La Entidad no ha efectuado deducciones ni aportaciones patronales por concepto de seguridad social, incumpliendo con el Artículo 123 Apartado A Fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 2 la Ley Federal del Trabajo, así como el Artículo 12 de la Ley del Seguro Social

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-F-16	

Durante el ejercicio, se registraron gastos por concepto de Honorarios asimilables a salarios por un importe total de \$ 2,374,184.21, de los cuales no se proporcionaron los escritos de notificación y/o avisos de los prestadores de servicios, incumpliendo al Artículo 94 Fracciones IV y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-F-22	

De la revisión de gastos por concepto de Materiales, suministros y servicios generales, se identificaron diversas pólizas contables que carecen de la Orden de Compra correspondiente por un importe total de \$ 160,009, incumplimiento a lo establecido en Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-11	

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 no ha sido aprobada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, incumpliendo al Artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Artículo 61 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y Artículos 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-13.1	

Del análisis del acta Tercera sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2019, al abordarse el punto "*SEXTO: Solicitud de aprobación de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019*", se advierte un reconocimiento expreso por parte del Secretario Técnico, al señalar que en lo que concierne a las modificaciones presupuestales, "*la información fue enviada en los términos expuestos a la Secretaría de Hacienda del Estado para su validación, previo a su presentación al órgano de gobierno*"; desprendiéndose la extralimitación del mismo al no haber obtenido la aprobación previa del Órgano de Gobierno; habiendo invadido con ello la esfera de competencia del Órgano de Gobierno, particularmente por cuanto hace al ejercicio de sus atribuciones indelegables.

Del análisis del acta Tercera sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2019, al abordarse el punto "*SÉPTIMO: Presentación y solicitud de aprobación de modificación a la estructura organizativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*" del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, al cual, aplica respecto el argumento vertido anteriormente, ya que se advierte que la propuesta de modificación a la estructura organizativa de la Secretaría, así como de la determinación del sueldo para las plazas de secretarías, fueron sometidas a la validación de la Secretaría de Hacienda, sin que previamente hubieran sido objeto de aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

Incumpliendo al Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-14	

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 29 plazas, toda vez que la Entidad inició y finalizó el ejercicio con una plantilla devengada de 20 y 22 plazas respectivamente, la variación de la plantilla autorizada respecto a la devengada, corresponde a nueve (9) vacantes al inicio del ejercicio, así como seis (6) vacantes al cierre del ejercicio y la supresión de una (1) plaza, derivada de la siguiente modificación a la estructura organizacional, sin embargo no se validó la plantilla de acuerdo a lo establecido en el resultado 14, debido a la falta de autorización del Órgano de Gobierno

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-15	

Se verificó que la asignación global de recursos previstos en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales de la Entidad por la cantidad de \$ 12'727,236, proyectados al inicio del ejercicio, presentó un incremento del 99.20% con relación al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$ 101,833; el incremento anterior corresponde a que en el ejercicio fiscal 2018 solo se autorizó 1 plaza (Secretario Técnico), y en el ejercicio fiscal 2019 se provisionaron 19 plazas de confianza y 10 plazas por honorarios asimilables a salarios, sin embargo no se validó la plantilla de acuerdo a lo establecido en el resultado 14, debido a la falta de autorización del Órgano de Gobierno.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-18	

La Entidad con fecha 26 de marzo de 2020, remitió al Congreso del Estado de Baja California la información financiera correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, misma que no fue aprobada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, Artículo 61 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y Artículos 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-19	

La Entidad publicó su presupuesto de Egresos autorizado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 22 de marzo de 2019 y el Cierre Presupuestal el 5 de mayo de 2020, incumpliendo a lo dispuesto en el Artículo 39 Penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-P-23.3	

Del análisis del acta Tercera sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2019, al abordarse el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, se advierte que se informó a los integrantes del Órgano de Gobierno que el Informe de Avance de Gestión Financiera relativo al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, no fue sometido a consideración del Órgano para su aprobación; inclusive se manifiesta por la Directora de Administración y Servicios de la Secretaría Ejecutiva, que

dichos avances “ *fueron remitidos a la Legislatura Estatal en tiempo y forma*”, observándose con ello que se invadió la esfera de competencia del Órgano de Gobierno, al determinar remitirse a la Legislatura Estatal, el Informe de Avance de Gestión Financiera, sin haber sido previamente por parte de dicho Órgano. Aún y cuando el Órgano de Gobierno no hubiere podido sesionar, eso no justificaba que el informe se hubiere remitido a la Legislatura Estatal, sin que se hubiere cumplido previamente con la forma legal prevista; advirtiéndose una extralimitación de funciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-F-66	

La Entidad con póliza número D0014 de fecha 31 de mayo de 2019, registró la donación de diversos bienes por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado por un monto total de \$ 88,387 según el contrato 00782019 OM-Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 24 de mayo de 2019, mismo que carece de las firmas de los representantes de la Entidad, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	En proceso de Investigación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-230-DMEF-F-83	

De la revisión de pólizas, registros contables y documentación comprobatoria del rubro de Cuentas por Pagar, se verificó que dichos registros cuentan con la documentación que soporta las operaciones realizadas, apegándose a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, excepto por lo siguiente:

- a) Con Póliza D00072 de fecha 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 315,000.00, la Entidad afectó la cancelación contable del pasivo por honorarios provisionado a favor de Consejero Técnico del Comité de Participación Ciudadana, dicha cancelación obedece a la negativa del Consejero de firmar el contrato de honorarios, según información proporcionada mediante oficio No. SESEA/015/2021 de fecha 19 de enero de 2021 remitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. Así mismo, en el Acta Tercera de la Sesión Extraordinaria 2019 del Órgano de Gobierno de la Secretaría se menciona sobre el tema de no efectuar el pago al Consejero en virtud de no contar con el contrato de honorarios debidamente firmado.

La obligación de pago a los consejeros está establecido en el Artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así mismo, del contenido del Artículo 29 de la citada Ley se establece que el Órgano de Gobierno tiene las atribuciones indelegables previstas en el Artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, de igual forma, el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que consagra el principio de legalidad a que se encuentra sujeta la actuación de los funcionarios públicos, por cuanto a las atribuciones del Secretario Técnico se encuentran contenidas en el Artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Conforme al contenido de los numerales transitorios, se advierte que las determinaciones ejecutivas relacionadas con el presupuesto, movimientos en la plantilla de personal, contratación y contraprestaciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sueldos y prestaciones del personal adscrito a la Secretaría, entre otras, se encuentran sujetas a la aprobación previa del órgano de gobierno. En términos de lo anterior, considerando que en términos del Artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, la Secretaría Ejecutiva debe de sufragar en cargo a su presupuesto las contraprestaciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, esto igualmente debió haber sido sometido a la consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación.

Tomando en consideración que la cancelación de pasivo implica un acto ejecutivo; de la lectura íntegra de los documentos proporcionados, no se desprende que se haya determinado por parte del Órgano de Gobierno, *“la cancelación contable del pasivo por honorarios provisionado a favor del Consejero Técnico del Comité de Participación Ciudadana, por un importe de \$315,000”*, así como tampoco se advierte que dicha determinación provenga de una decisión de dicho Órgano.

Lo anterior se desprende del análisis del acta de la tercera sesión extraordinaria celebrada en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la que al abordarse el punto QUINTO relativo a la *“Presentación y en su caso, aprobación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2019”*, aprobándose solo el informe de avance de gestión y sus anexos, sin que se hubiere resuelto cuestión alguna en específico del Consejero Técnico

En lo que concierne a la discusión relativa al quinto punto del orden del día del acta de la tercera sesión extraordinaria celebrada en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, referente a la presentación y en su caso, aprobación, del informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019, se advierte que se informa a los integrantes del Órgano de Gobierno, lo relativo a la falta de pago a un integrante técnico, en virtud de que no ha firmado el contrato de honorarios respectivo. A este respecto, cabe puntualizar que la falta de pago y la determinación relativa a la justificación condicionante de que no se hubiere firmado el contrato relativo, no constituye una determinación que hubiera sido abordada y tomada por parte del Órgano de Gobierno. Advirtiéndose que, a este respecto, en la sesión se hacen aclaraciones sobre las determinaciones tomadas por parte del Secretario Ejecutivo, de la Directora de Administración y Servicios, así como de la Jefe del Departamento de Presupuestos, ambas de la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, dichas acciones no fueron determinadas por parte del Órgano de Gobierno. Si bien, refiere el Secretario Ejecutivo, que se optó por no realizar los pagos al representante ciudadano, en atención a la observación formulada por la Auditoría Superior del Estado al analizar las cuentas del ejercicio 2018; ello no implica el que dicha determinación hubiere sido emitida por el órgano de gobierno, ni justifica la falta de intervención de éste, máxime por tratarse de atribuciones indelegables.

Adicionalmente a lo anterior, en respuesta al ya referido Oficio No. SESEA/015/2021, del pasado 19 de enero de 2021, a través del cual el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, solicitó el pronunciamiento de la Auditoría Superior del Estado, por medio de su Titular, sobre el particular, dándose respuesta por medio del Oficio No. TIT/564/2021, de fecha 11 de mayo del presente, en el cual básicamente concluye que para poder cancelar (extinguir) un pasivo sólo puede ser a través de su pago; por la liberación directa del acreedor, o por los medios legales judiciales.

En ese sentido, el pasivo por los \$ 315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2019, no debió haber sido cancelado al no cumplir con los supuestos normativos que le son aplicables para la extinción de pasivos, porque cabe aclarar que la consulta o establecimiento de criterio solicitado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se realizó cuando ya había sido cancelado el referido pasivo.

- b) En acta de sesión extraordinaria de instalación del Órgano de Gobierno celebrada en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el perfil de puestos de la Secretaría Ejecutiva, así como el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; se advierte que en lo que concierne a los descuentos a los integrantes del Órgano de Gobierno, si bien se encuentra contenida dicha previsión en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, dicha afectación a las contraprestaciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra dentro de las atribuciones indelegables del Órgano de Gobierno; sin embargo, se advierte que la aplicación de dichos descuentos, no se encuentra legalmente justificada, al no provenir de una instrucción que hubiere sido determinada por el Órgano de Gobierno. Advirtiéndose entonces que, con la aplicación de dichos descuentos por parte del Secretario Ejecutivo, se ha invadido la esfera de competencia del Órgano de Gobierno, en cuanto hace al ejercicio de sus atribuciones indelegables. No pasa inadvertido el hecho de que, en la misma sesión, el Secretario Técnico citó el contenido del primer párrafo del artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Conforme a lo anterior, se tiene que, tanto los formatos de los contratos, la suscripción de los contratos de prestación de servicios, como de la determinación de las contraprestaciones y descuentos a los integrantes técnicos, no fueron previamente sometidos a la aprobación del Órgano de Gobierno, no obstante, el tratarse de una atribución de carácter indelegable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales no fueron solventadas antes de la integración del presente informe, mismas que generaron 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 observaciones en proceso de investigación derivado de denuncia ciudadana recibida, y de solicitud efectuada al área de cumplimiento Financiero por parte de investigación de los resultados de la fiscalización del ejercicio fiscal 2019.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 27 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 14, 16 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 40, 59 y 61, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 27 de mayo de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a: no fue sometido a la aprobación del Órgano de Gobierno, específicamente los programas operativos anuales, la estructura básica organizacional de la Secretaría Ejecutiva, los cargos y funciones; así como tampoco se sometió a consideración el nombramiento de los empleados adscritos a la Secretaría Ejecutiva, el sueldo del titular de la Entidad y los formatos de contraprestación de servicios profesionales no fueron previamente determinado por el Órgano de Gobierno; no se identificaron deducciones ni aportaciones patronales por concepto de seguridad social; no fueron proporcionados los escritos de notificación y/o avisos emitidos por los prestadores de servicios considerados como Asimilables a salarios; registros contables sin el debido sustento documental; falta de aprobación de la Cuenta Pública 2019 por parte del Órgano de Gobierno; falta de aprobación del Órgano de Gobierno de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019; falta de aprobación del Órgano de Gobierno de la modificación a la estructura organizativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; falta de validación del Órgano de Gobierno de la plantilla de la Entidad; incumplimiento en los plazos para publicar el presupuesto de egresos autorizado y el cierre presupuestal; falta de aprobación del Órgano de Gobierno del Informe de Avance de Gestión Financiera; falta de aprobación del Órgano de Gobierno de descuentos a los integrantes de dicho cuerpo colegiado, cancelación contable de pasivo por honorarios provisionado a favor de Consejero Técnico del Comité de Participación Ciudadana, entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el Apartado II.1 "Resultados de Auditoría", del presente informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de 30 días hábiles, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESUS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

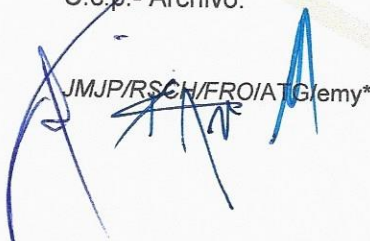
13 JUL 2021

DESPACHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.



JMJP/RSCH/FROIA/Glemy*

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California



13 JUL. 2021

RECIBIDO

DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019